

San Juan, P.R., 30 de junio de 1958

Boletín
Administrativo
Núm. 411-B

P R O C L A M A

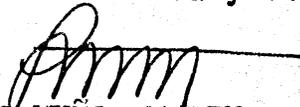
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 6, PRIMERA REVISION
(Reglamento de Anuncios y Rótulos en las Carreteras)

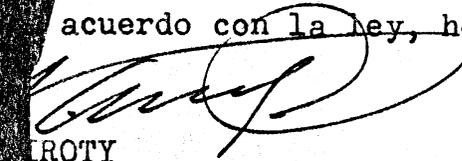
POR CUANTO, habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado el Reglamento de Planificación Núm. 6, Primera Revisión, el día 5 de junio de 1958, a virtud de la Ley Núm. 427 de 1951, según enmendada, en sustitución y como primera revisión del Reglamento de Planificación Núm. 6 vigente;

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 388 del 11 de mayo de 1950, apruebo el Reglamento de Planificación Núm. 6, Primera Revisión, titulado Reglamento de Anuncios y Rótulos en las Carreteras, el cual regirá a los treinta (30) días de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 de 1942, mediante la publicación en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico, de una descripción, en forma general, de las disposiciones que mayormente interesen o afecten al público.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Es-
tado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la Ciudad de San Juan,
hoy, día 30 de junio, A.D. mil
novecientos cincuenta y ocho.


LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada en acuerdo con la ley, hoy, día 30 de junio de 1958.


N. J. BROTY
Secretario Auxiliar de Estado